



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-490-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial...";
- Que el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 90 señala que: "Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo";
- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 91, dice que: "El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades";
- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 92 dice que el Estado garantizará: "a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas";

- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en su artículo 94, señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos";

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acogiendo el contenido del oficio SC-AV-044, (FW 60280) suscrito por el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, quien solicita se incorpore en el Orden del Día el proyecto de "Acuerdo para felicitar al deportista Ambateño Pedro Toalombo Caiza, quien se proclamó campeón de la competencia CrossFit SUTHFIT Challenge 2021 en la categoría TEENS en Mar del Plata Argentina; en sesión ordinaria del martes **21 de diciembre de 2021**.

RESUELVE:

Emitir un Acuerdo para felicitar al deportista ambateño Pedro Toalombo Caiza, quien se proclamó campeón de la competencia CrossFit SUTHFIT Challenge 2021 en la categoría TEENS en Mar del Plata Argentina.- Notifíquese.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. SCM (Expediente Acuerdos)

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-27
Fecha de aprobación: 2021-12-27





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-863

Flow: 60280

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Licenciado Miguel Cabrera Tobar
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
Abogado Alex Valladares Cevallos
CONCEJAL DE AMBATO
Señor Pedro Toalombo Caiza
DEPORTISTA AMBATEÑO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-490-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Emitir un Acuerdo para felicitar al deportista ambateño Pedro Toalombo Caiza, quien se proclamó campeón de la competencia CrossFit Challenge 2021 en la categoría TEENS en Mar del Plata Argentina".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-490-2021

* Expediente en archivo

* Se remitió vía digital el Acuerdo de Felicitación a Comunicación Institucional.

Sandra V.
30-12-2021

